

ALCANCE No. 1

AL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

ALCANCE No. 1 al Documento Técnico de Soporte de la Selección Abreviada No. 01 de 2021, cuyo objeto corresponde a **“REALIZAR EL DESMONTAJE, SUMINISTRO, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE LOS EQUIPOS QUE CONFORMAN LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, SEDE BUNKER NIVEL CENTRAL”**.

Teniendo en cuenta el Documento Técnico de Soporte publicado el pasado quince (15) de junio de 2021, y en virtud de lo previsto en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 102 de 2016, LA **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A** actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTONOMO F.C. PAD FISCALÍA – FEAB**, en el marco del manual operativo que rige la gestión contractual del patrimonio autónomo se permite dar alcance al Documento Técnico de Soporte, de acuerdo a las diferentes observaciones presentadas, entre otras, modificación del numeral que se cita a continuación:

1. Modificar el numeral 2.2.1. **REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO**, en el sentido de eliminar el numeral 4.

El numeral 2.2.1. **REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO** quedará así:

“Para acreditar y evaluar la experiencia específica admisible y adicional, el postulante deberá allegar la **TOTALIDAD** de los siguientes documentos:

1. Copia del contrato
2. Certificación del contrato
3. Acta de liquidación o su equivalente que acredite que la entrega de los diseños y el recibo a entera satisfacción del contratante

De los documentos aportados, se deberá obtener la siguiente información:

1. Nombre del contratante.
2. Nombre del contratista.
3. Dirección y número telefónico del contratante. **(Actual donde se verificarán las mismas, para ser validadas)**
4. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
5. Objeto del contrato.
6. Valor total del contrato.
7. Lugar de ejecución.
8. Fecha de suscripción del contrato.
9. Fecha de terminación del contrato.
10. Longitudes diseñadas en cada uno de los componentes requeridos dentro de la Experiencia Admisible y Adicional.

La certificación deberá estar suscrita por el Representante Legal del Contratante, ordenador del gasto, delegado o persona competente para emitir certificaciones por parte de la entidad contratante, **para ser validada**.

Nota 1: En caso de que sean aportados contratos suscritos con privados, si estos contrato estipulan la suscripción del acta de liquidación, deberá aportarse este documento con la postulación (no se aceptarán actas de terminación o de finalización o entrega).

Nota 2: Teniendo en cuenta que para la acreditación de la experiencia específica admisible se aceptarán contratos que incluyan tanto el componente de Estudios y diseños, como el de Construcción, y que esta última etapa no haya concluido al momento del cierre del presente proceso de selección, será válida la experiencia adquirida en la etapa de estudios y diseños siempre y cuando dicha etapa se encuentre terminada y recibida a satisfacción por la interventoría o entidad contratante. Para este efecto se deberá allegar el acta de entrega y recibo a satisfacción correspondiente.

Nota 3: Teniendo en cuenta que para la acreditación de la experiencia específica adicional, se aceptarán contratos que incluyan tanto el componente de Estudios y diseños, así como el de Construcción, y que esta última etapa no haya concluido al momento del cierre del presente proceso de selección, será válida la experiencia adquirida en la etapa de estudios y diseños siempre y cuando dicha etapa se encuentre terminada, recibida a satisfacción por la interventoría o entidad contratante y adicionalmente por la empresa de servicios públicos o entidad competente. Para este efecto se deberá allegar el acta de entrega y recibo a satisfacción correspondiente, y los demás documentos en donde consten las aprobaciones de las empresas de servicios públicos o entidad competente.

Nota 4: En caso de que la experiencia a acreditar se haya obtenido bajo estructuras plurales o figuras asociativas anteriores, las certificaciones deberán incluir en la descripción el porcentaje de participación de quien(es) pretende(n) acreditar la experiencia y las obligaciones a su cargo, lo que se tendrá en cuenta para el cómputo de la experiencia.

Nota 5: En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un postulante plural, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un postulante plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso. Cuando se presente este caso se tendrá en cuenta el contrato en la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el postulante plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección.

Nota 6: No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el postulante o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas.

Nota 7: No se aceptará experiencia derivada de contratos o proyectos escindidos.

Nota 8: No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el postulante para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el postulante o los integrantes de la misma hayan hecho parte.

Nota 9: LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FISCALIA FEAB y/o la AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGLIO BARCO VARGAS podrán solicitar la información adicional que consideren pertinente, a solicitud del comité evaluador del proceso de selección, y realizar sus propias averiguaciones con los respectivos contratantes, órganos de control, etc., con el fin de verificar la experiencia que pretende acreditar el postulante.

Nota 10: Los documentos expedidos en el exterior, deberán ceñirse a lo establecido en la normatividad vigente, en relación con documentos expedidos en el exterior

Nota 11: En caso de estar interesado en presentar postulación bajo Estructura Plural, deberán tener en cuenta que se requerirá un miembro que ostente la calidad de Líder el cual, en todo caso, tendrá por lo menos el 33% de participación en la Estructura Plural y acreditar, conforme a los requisitos de la NOTA 6 del numeral 2.2.1, mínimo el 30% de la experiencia admisible.

Adicionalmente cumplirá con mínimo el 30% de la capacidad financiera requerida. El Líder deberá manifestar expresamente que se obliga a permanecer como miembro de la Estructura Plural durante la ejecución del contrato que se llegará a suscribir y hasta su liquidación.

Nota 12: En caso de estar interesado en presentar postulación bajo Estructura Plural, deberán tener en cuenta que se requerirá un miembro que ostente la calidad de Líder el cual, en todo caso, tendrá por lo menos el 33% de participación en la Estructura Plural y acreditar, mínimo UNO PUNTO DOS (1.2) Kilómetros de experiencia en cualquiera de los DOS (2) componentes o en la combinación de ellos, conforme a lo exigido en el numeral 2.2.1. (Aplica únicamente para el cumplimiento de la experiencia en kilómetros del líder de la estructura plural)

Nota 13: La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana, en consecuencia, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el interesado deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

Si la información NO está relacionada en moneda legal colombiana, **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** actuando única y exclusivamente como vocero y administrador **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FISCALIA FEAB** requerirá al postulante dentro del plazo que le señale para el efecto el cronograma. Si en el plazo señalado el postulante no presenta la información relacionada en moneda legal colombiana, se considerará como NO admitida para participar en el presente proceso.

Nota 14: Para las sociedades nuevas constituidas en los últimos tres (3) años, contados a partir de la publicación del presente Documento Técnico Soporte en la página web de **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

Nota 15: Para efectos de la conversión a salarios mínimos, en caso de que el postulante presente soportes de la fecha de suscripción y terminación del contrato, la fecha que será tomada para la conversión, será la fecha de terminación del contrato.

Para los anteriores efectos, se convertirá el presupuesto estimado del proceso a salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de entrega de las postulaciones.

Nota 16: Para la verificación de los requisitos, el postulante deberá indicar en su postulación (Formularios No. 3 y No. 4) cuales de los contratos certificados en el RUP deberán ser tenidos en cuenta por el comité evaluador, con el fin de ser admitido.”

Bogotá, veinticuatro (24) de junio de 2021